

Cuantía de las ayudas

Clasificación del vehículo a achatarrrar *	Clasificación del vehículo subvencionable *	Cuantía máxima de ayuda (Euros)	Cuantía máxima de ayuda para vehículos adaptados** (Euros)
Sin clasificación	CERO (BEV, REEV, Pila combustible)	2.000	2.500
	CERO (PHEV, HEV)		
	Eco		
	C		
B	CERO (BEV, REEV, Pila combustible)	1.500	1.875
	CERO (PHEV, HEV)	1.000	1.250
	Eco		
	C		

Período de elegibilidad:

Desde el 13 de mayo de 2022 (día siguiente a la publicación en el BORM de la convocatoria) hasta la fecha en la que se realice el registro de la solicitud

Plazo de solicitudes

Hasta el 15 de septiembre de 2022

<https://sede.carm.es> (procedimiento 3575)

Resolución de solicitudes

Se otorgarán por orden de prelación correspondiente a la fecha de registro de solicitud en tiempo y forma

Otros requisitos

Mantener la titularidad del vehículo y la matriculación con la que han sido adquiridos al menos durante dos años desde el momento de la concesión de la subvención, no pudiendo ser objeto de transmisión durante este período.

Actuación subvencionable:

La compra de un vehículo comercializado como seminuevo, de ocasión, de segunda mano, demo y/o Km 0 y obligado achatarrramiento del vehículo sustituido

Tipos de vehículos:

M1 Turismos/N1 Furgonetas y camiones ligeros.

Personas beneficiarias:

Personas físicas residentes en la Región de Murcia

Autónomos que desarrollen su actividad económica en la Región de Murcia

Personas jurídicas de naturaleza privada que tengan un establecimiento válidamente constituido en la Región de Murcia

Requisitos del vehículo comprado

Vehículo no rematriculado

Antigüedad: no superior a 6 años para turismos y de 4 años para furgonetas y camiones ligeros

Kilometraje: inferior a 90.000 km para turismos y de 120.000 para furgonetas y camiones ligeros

Vendedor: concesionario o empresa con actividad de compraventa de vehículos

Descuento: haber obtenido un descuento complementario de 500 € respecto del precio de venta, debiendo quedar reflejado expresamente y de forma desagregada en la factura

Fecha de compra y pago completo del vehículo: dentro del período de elegibilidad

Requisitos del vehículo achatarrrado:

Matriculado en España antes de 1 de enero 2022

Antigüedad: superior a 10 años para turismos y 7 años para furgonetas y camiones ligeros

El titular del vehículo el mismo que el del vehículo adquirido

Fecha baja definitiva y certificado de destrucción del vehículo: dentro del período de elegibilidad

PROGRAMA DE AYUDAS SUSTITUCIÓN VEHÍCULOS

AYUDAS DESTINADAS a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular



Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

PARA LA COMPRA DE VEHÍCULOS SEMINUEVOS, DE SEGUNDA MANO, DE OCASIÓN, KMO, DEMO Y ACHATARRAMIENTO DEL VEHÍCULO SUSTITUIDO

Más información: www.mui.carm.es/

(Este folleto es totalmente informativo por lo que no tiene validez legal. Consultar la Orden de Convocatoria, extracto publicado BORM 12/05/2022)

Documentación a presentar:

1 Documentación general

- En el caso de que la solicitud se realice a través de representante, documento acreditativo del otorgamiento del poder de actuación en nombre del interesado, mediante el procedimiento de Apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas (código 9943 de la Sede Electrónica de la CARM)
- Acreditación de la identidad y personalidad del solicitante (y representante, en su caso) mediante copia del DNI(I)/NIE(I)/Tarjeta de identificación fiscal.
- Para el caso de solicitudes electrónicas deberá aportar Formulario Descriptivo Anexo Solicitud, firmado por el solicitante o representante legal, empleando obligatoriamente el modelo que se establece en el anexo II de esta Orden y disponible para su descarga en la Guía de Procedimientos de la CARM (código de procedimiento 3575), accesible a través de su sede electrónica (<https://sede.carm.es>) :
- Para el caso de solicitudes presenciales se empleará obligatoriamente el modelo que se establece en el anexo III de esta Orden y disponible para su descarga en la Guía de Procedimientos de la CARM (código de procedimiento 3575), accesible a través de su sede electrónica (<https://sede.carm.es>)
- Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso de personas jurídicas y otras entidades, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda con este carácter, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Declaración Responsable, firmado por el solicitante o representante legal, y empleando obligatoriamente, según tipo de Beneficiario, el modelo disponible para su descarga en la Guía de Procedimientos de la CARM (código de procedimiento 3575
- Certificado de inexistencia de deuda tributaria con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. (I)
- Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (I)
- Certificado de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social. (I)
- Certificado o volante de empadronamiento municipal que acredite la residencia habitual con fecha de última variación. La fecha de empadronamiento en un municipio de la Región de Murcia deberá ser anterior al período de elegibilidad(I).

Documentación específica

- Copia del anverso y reverso, de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo del vehículo adquirido.
- Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido emitido por la dirección general de tráfico.
- Informe completo del vehículo adquirido de la Dirección General de Tráfico.
- Fotografía del vehículo adquirido en el que sea visible la matrícula del mismo.
- Copia de la factura de compraventa del vehículo, a nombre del solicitante de la ayuda. En la factura deberá reflejarse entre otros el descuento realizado por el concesionario o empresa con actividad de compraventa de vehículos, haciendo referencia expresa y desagregada con la expresión "descuento programa sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular
- En relación al vehículo achatarrado:
 - Copia del Certificado de destrucción del vehículo emitido por el correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.
 - Copia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
 - Copia del anverso y reverso, de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo, en vigor al menos hasta el día anterior del periodo de elegibilidad. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
 - Fotocopia del recibo del IVTM del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2021.
- Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo. Se admitirán todos los justificantes de pago que permitan identificar al vehículo objeto de la subvención. Serán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el destinatario final de la ayuda.
- Al concesionario y/o actividad de compraventa de vehículos que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago.
- El vehículo objeto de la solicitud de subvención.
- Acreditación de manera justificada del kilometraje real del vehículo adquirido. Copia de la declaración CE de conformidad.
- Certificación que acredite los datos bancarios (IBAN) para transferencia del importe de la ayuda. El beneficiario de la ayuda deberá ser titular del número de cuenta que se certifique

(I) No obstante, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que se indican, en cuyo caso la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos o datos. Se presumirá que dicha consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)